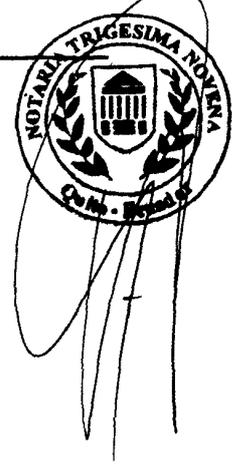




0000004

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ECHEVERRIA CORDOVA CÍA. LTDA."

**QUE CELEBRA:
PACA DE GUADALUPE ECHEVERRIA CORDOVA**

**CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 80,00
AUMENTO: USD \$ 29.920,00
CAPITAL ACTUAL: USD \$ 30.000,00**

DI: 5 COPIAS

(LEGT)

**ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA
(1550)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de junio del año dos mil uno, ante mi doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora Paca de Guadalupe Echeverría Córdova, en su calidad de Presidenta encargada de la Gerencia General de la compañía ECHEVERRIA CORDOVA COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- Comparece también a otorgar este instrumento público el Señor

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Mariano Rojas López , en su calidad de Interventor de la Compañía para los efectos establecidos en el Artículo Trescientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías, según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo:

Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase agregar una mas de aumento de capital, reformas y establecimiento de nuevos estatutos que se opera en la compañía de responsabilidad ecuatoriana "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA", la misma que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Paca de Guadalupe Echeverría Córdova, en su calidad de Presidenta encargada de la Gerencia General de la Compañía "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA", calidad que acredita con la copia de su nombramiento que legalmente inscrito acompaña, y además, expresamente facultado por la Junta General de Socios de la Empresa en sesión efectuada el cuatro de Junio del año dos mil uno. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación ejecutiva y tiene su domicilio en esta ciudad de Quito. Comparece también a otorgar este instrumento público el Señor Mariano Rojas López , en su calidad de Interventor de la Compañía para los efectos establecidos en el Artículo Trescientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías , quién es de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado , de ocupaciones particulares tiene su domicilio en esta ciudad



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



de Quito , su intervención queda acreditada con la copia de la Resolución de nombramiento que acompaña. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).- La Compañía "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA" se constituyó por Escritura Pública otorgada el tres de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución de diez de Abril de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, con un capital de dos millones de sucres.- B).- La Junta General de Socios de la nombrada Compañía en sesión celebrada el día cuatro de Junio del año dos mil uno resolvió entre otros asuntos lo siguiente: UNO.- Aumentar el capital de la Compañía en la suma de VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (\$ 29.920) , para con ello dotar a la Empresa de un capital nuevo y efectivo de TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 30.000), reconociendo los derechos de preferencia y atribución a todos y cada uno de sus socios, como aparece en el cuadro de integración de capital conocido en dicha reunión, el que se agrega como documento sustentatorio.- DOS.- De la misma manera el órgano de Gobierno de la Compañía "ECHEVERRÍA CÓRDOVA" aprobó en la mencionada Junta General reformar y codificar su Estatuto, de manera que contenga todas las disposiciones legales necesarias para que rija en una compañía limitada, es decir que se establece un nuevo Estatuto como consta en el documento anexo al Acta de la tantas veces mencionada Junta General de Socios. TRES.- Adicionalmente, la Junta General mencionada autorizó de manera expresa a la Presidenta encargada de la Gerencia General de la Compañía, a fin de que

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

otorgue la presente Escritura Pública. TERCERA.- OTORGAMIENTO.- Con todos los antecedentes expuestos, la compareciente en la calidad que ha invocado de Presidenta Encargada de la Gerencia General y por tanto representante legal de "ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA" tiene a bien en declarar lo siguiente: UNO.- Declara solemnemente aumentado el capital de la Compañía "ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA" en la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (USA \$29.920), de forma tal que en lo posterior la Empresa girará con su nuevo capital efectivo de TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS (USA \$30.000), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la manera que consta claramente especificado y desglosado en el cuadro de integración de capital conocido y aprobado en la Junta General de Socios efectuada el cuatro de junio del año dos mil uno, cuadro que forma parte de los documentos conocidos en esa reunión. DOS.- Declara que los Estatutos de la Empresa han sido reformados en los términos que constan en el documento anexo al Acta de Junta General de cuatro de junio del año dos mil uno, el que se agrega como documento habilitante de esta Escritura Pública, por lo cual se establece un nuevo Estatuto que regirá para el futuro los destinos de ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA. TRES.- Asimismo declara la compareciente señora Paca de Guadalupe Echeverría Córdova bajo juramento, que las cuentas utilizadas en el incremento de capital constan claramente especificadas en los libros contables de la Compañía y que a mayor abundamiento, dichos registros contables de la empresa pueden ser verificados en su integridad por el organismo competente. CUATRO.- Declara que todos los socios que intervienen en este incremento de



000006

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



capital son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA .
DECLARACIÓN DEL INTERVENTOR .- El señor Mariano Rojas
López , en su calidad de Interventor de ECHEVERRIA CORDOVA
CIA. LTDA , declara que se adhiere en todos sus términos a las
declaraciones realizadas por la Presidenta encargada de la Gerencia
General de la Compañía, con el único propósito de , en cumplimiento
de sus funciones específicas , avalar el otorgamiento del presente
contrato , en los términos del Artículo Trescientos cincuenta y tres de
la Ley de Compañías en actual vigencia. Usted señor Notario se
servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la total eficacia de
esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta firmada por
el doctor Vinicio Machado Murillo, abogado con matrícula
profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de
Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente
la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Guadalupe Echeverría C

PACA DE GUADALUPE ECHEVERRIA CORDOVA.

C.C. 170189922 - 9

Mariano Rojas

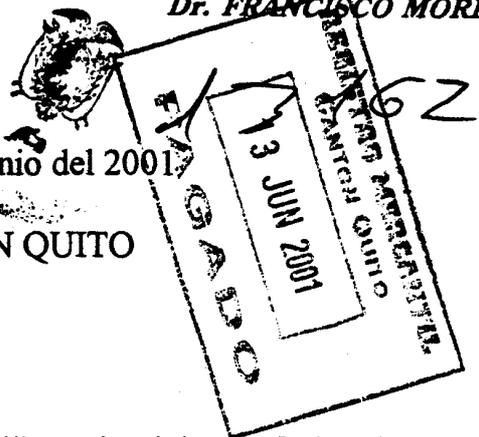
MARIANO ROJAS LOPEZ.

C.C. 170087491 - 8

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



Quito a 13 de junio del 2001



SEÑOR
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
 Presente.-

De mi consideración:

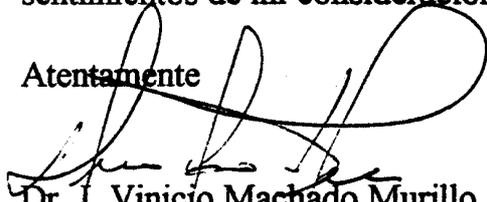
Dr. J. Vinicio Machado Murillo, abogado en libre ejercicio profesional, me presento ante usted con la siguiente exposición y solicitud:

Sírvase señor Registrador certificar al pie de la presente los nombres y apellidos de los funcionarios que ejercen los cargos de Presidente y Gerente General de la Compañía ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA., así como la vigencia de los nombramientos extendidos a su favor.

A fin de facilitar la agilidad en el trámite de esta petición le informo que la Compañía ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 3 de abril de 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil del indicado Cantón, bajo el número 0995, tomo 127, el 15 de abril de 1996.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le reitero a usted los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente



Dr. J. Vinicio Machado Murillo
 MAT CAP/2450

92CC
 001013
 001013
 001013

000007



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 4909 del Registro de Nombramientos de doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, a fs 3326, Tomo 128, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "ECHEVERRÍA CORDOVA CIA. LTDA.", otorgado a favor de la Señora CARMEN ECHEVERRÍA VILLACIS, por el período de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la compañía "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA."- **Que bajo No.- 7999** del Registro de Nombramientos de veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 5042, Tomo 130, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "ECHEVERRÍA CORDOVA CIA. LTDA.", otorgado a favor de la Señora PACA DE GUADALUPE ECHEVERRÍA CORDOVA, por el período de UN AÑO.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la compañía "ECHEVERRÍA CORDOVA CIA. LTDA."- Quito, a trece de junio dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Caycedo Recaira
Dr. RAÚL CAYCEDO RECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/pz.-

Quito, 8 de diciembre de 1999

Señora

PACA DE GUADALUPE ECHEVERRIA CORDOVA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, por encargo del Directorio de ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA., que en sesión celebrada el día de ocho de diciembre de 1999, resolvió elegir a usted como su PRESIDENTE por el periodo estatutario de UN AÑO, contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazada.

Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el artículo trigésimo del estatuto social de la Compañía ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día 3 de abril de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 15 de abril del mismo año.

El representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General de la Compañía, en cuya falta, ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente.

El cargo de Presidente de la Compañía, lo ostentaba el señor Ingeniero Raúl Echeverría Córdova, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Quito con fecha 25 de mayo de 1998.

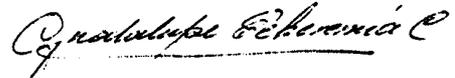
Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente.


SR. MANUEL ECHEVERRIA CORDOVA
SECRETARIO AD HOC

Quito, 8 de diciembre de 1999

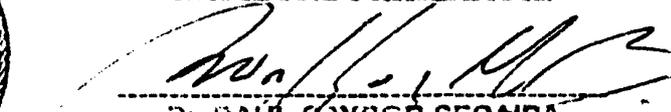
En esta fecha, acepto la designación de PRESIDENTE de la Compañía ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA. y prometo desempeñarla de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


SR.A. PACA DE GUADALUPE ECHEVERRIA CORDOVA
C.C. N°: 170.189922-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2799 del Registro de Nombramientos Tomo 130.
Quito, a 27 DIC 1999



REGISTRO MERCANTIL


DR. RAUL CAYROB SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000008



7 RAZON DE PROTOCOLIZACION .- Hoy día , en el Registro
Escrituras Públicas a mi cargo , a petición de parte
interesada protocolizo en una foja útil el documento que
antecede y que contiene : el nombramiento de PRESIDENTE de
la COMPANIA ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA. , juntamente con
la razón de inscripción en el Registro Mercantil .- Quito,
a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y
nueve .- El Notario Encargado , (firmado) Doctor Rubén
Dario Espinosa .-

SE -
PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA , FIRMADA Y SELLADA EN QUITO , A VEINTE Y
OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE .-


~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA~~
NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, el día de hoy Lunes 04 de Junio del 2001, a partir de las 18:20 horas, en el salón los Espejos del Hotel República, ubicado en la avenida República Nro. OE2-137 y Azuay, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ECHEVERRIA CORDOVA CIA LTDA": La señora Magdalena Echeverría Córdova, poseedora de 624 participaciones sociales de un mil sucres cada una, equivalentes al 24,96 dólares americanos, debidamente representada por la señora Irma Torres, según el poder notarial que exhibe; y, la señora Guadalupe Echeverría Córdova, poseedora de 776 participaciones de idéntico valor, equivalentes a 31,04 dólares americanos, por sus propios derechos. Se encuentra presente en la sala el 70% ciento del capital social, razón por la que existe el quórum para que la Junta General pueda deliberar y tomar resoluciones. Preside la sesión la señora Guadalupe Echeverría y se designa por unanimidad para que desempeñe las funciones de Secretario Ad-Hoc al Lcdo. Ricardo Montesdeoca. La señora Presidenta declara instalada la Junta General y dispone al señor secretario dar lectura a la convocatoria realizada para la reunión. El señor Secretario así lo hace y da lectura de la convocatoria que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA."

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y con las normas del estatuto social convoco a los socios de la compañía "Echeverría Córdova Cía. Ltda.", en segunda convocatoria, a la Junta General de socios que tendrá lugar el día Lunes 04 de Junio del 2001, a partir de las 18H00, en el salón Azuay del Hotel República, ubicado en la Avenida República Nro. OE2-137 y Azuay de esta ciudad de Quito para tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Aumento de Capital de la Compañía.
- 2.- Reformas y establecimiento de nuevos estatutos.

Por tratarse de segunda convocatoria la junta tendrá lugar con la asistencia del número de socios presentes, de conformidad con el Artículo Vigésimo del Estatuto Social.

Quito a 24 de Mayo de 2.001

Guadalupe Echeverría Córdova

PRESIDENTE ENCARGADA DE LA GERENCIA

Una vez leída la convocatoria, la señora Presidenta dispone se pasen a tratar los puntos constantes en la convocatoria uno por uno.

000009



1.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

En conocimiento del primer punto del orden del día, hace uso de la palabra la señora Irma Torres representante de la señora Magdalena Echeverría Córdova, exponiendo que de conformidad con las nuevas disposiciones emanadas de la superintendencia de Compañías es necesario aumentar el capital de la empresa de manera inmediata y, además, adoptar todos los procedimientos relacionados con la dolarización que fuere implementada en meses anteriores en el Ecuador, de tal forma que la empresa debe representar su capital en dólares. Que por estas consideraciones propone como moción aumentar el capital de la compañía en la suma de 29.920 dólares americanos, que sumados al capital vigente de 80 dólares americanos nos darían un gran total de 30.000 dólares americanos. Que presenta a la junta el cuadro demostrativo de la forma en que se suscribirá y pagara el aumento de capital que propone, en el que se desglosa el capital actual de cada uno de los socios tanto en sucres como en dólares, el monto al que asciende la suscripción y el pago del aumento que se realizará por capitalización de la cuenta Reserva de Capital con el balance cerrado al 31 de diciembre del 2000, dejando constancia que en el cuadro que ha presentado y que servirá como anexo al acta de Junta General, se reconoce a todos los socios los derechos de atribución y de preferencia que la Ley de Compañías les franquea. La moción presentada es apoyada por la socia Guadalupe Echeverría. Luego de varias deliberaciones, la Junta General aprueba por unanimidad la moción presentada y dispone que se agregue al expediente de la sesión el cuadro demostrativo del aumento de capital que ha quedado aprobado.

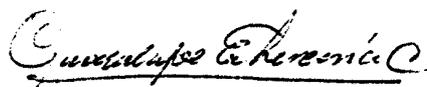
2.- REFORMAS Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS.

En torno al segundo punto del orden del día la socia Guadalupe Echeverría Córdova, expresa a la Junta General, que se permite entregar en secretaría un documento que contiene la reforma estatutaria relativa al aumento de capital y establece el mecanismo de dolarización tanto en la mención al capital de la compañía como en el restante articulado, e inclusive se han incorporado en el estatuto las normas constantes en la última codificación de la Ley de Compañías, es decir que solicita a la Junta que de estar de acuerdo con el documento que presenta se apruebe el establecimiento del nuevo estatuto. El documento presentado es leído por Secretaria artículo por artículo, luego de lo cual la moción es aprobada por unanimidad, esto es con el voto afirmativo del 70% del capital social de la empresa. La Junta General así mismo por unanimidad autoriza a la Presidenta (E) de la Gerencia General a fin de que acuda ante un Notario y formalice el aumento de capital y el establecimiento del nuevo estatuto que ha quedado aprobados en esta sesión, instrumento público en el que se incluirá los documento anexos que contienen el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del aumento de capital, y el estatuto conocido en la sesión.

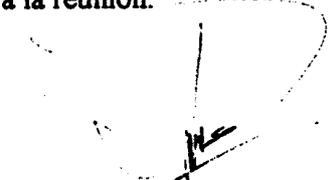
Mobil Monteserrín

Una vez agotado el Orden del día, la señora Presidenta concede un receso para la redacción del Acta. Redactada el acta se da lectura de la misma y se procede a aprobarla en todas sus partes por unanimidad y sin modificación alguna. La Presidenta levanta la sesión a las 19:20 horas, y firma para su constancia conjuntamente con el suscrito Secretario Ad-hoc que certifica.

Forman parte del expediente de esta Junta el cuadro demostrativo del aumento de capital, copia de los nuevos estatutos y la lista de asistentes a la reunión.



Sra. Guadalupe Echeverría Córdova
PRESIDENTA - SOCIA



Lcdo. Ricardo Montesdeoca
SECRETARIO - AD-HOC

0000010

ESTATUTOS DE "ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA."

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía girará bajo la denominación de "ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el dedicarse a las siguientes actividades a).- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de todo tipo de equipos, maquinarias, tecnología, herramientas, insumos agropecuarios y sus partes, piezas y repuestos; textiles, ropa, calzado, sombreros, bisutería y, en general de todo implemento de belleza, del hogar y de decoración; medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, automotores, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores; automotores, equipos, maquinarias, buses, tractores, camiones, volquetes, sistemas de transporte urbano, llantas, motores y partes y repuestos de los mismos; petróleo, combustibles, aceites y lubricantes básicos y derivados y, en general de todos los derivados de petróleo;

b).- Prestación de servicios y asesoría de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole; c).- Prestación de servicios de relaciones públicas y organización de eventos y promociones; d).- Elaboración, diseño y comercialización de elementos promocionales y de las campañas que se requieran para tales eventos; e).- Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones y en concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de productos, maquinarias, objetos o materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía, o para la implementación y desarrollo de obras relacionadas con el objetivo propuesto, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo



señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley.

ref ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en TREINTA MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una.

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.-

ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones sociales.-

ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.-

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo 118 de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a la reunión, en primera convocatoria, más de la mitad del capital social y la resolución se tomará con el voto conforme de por lo menos el 60% del capital social concurrente en dicha primera convocatoria. En segunda convocatoria se aplicarán con respecto al voto las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio se compondrá de tres directores principales, los que tendrán sus respectivos suplentes. Actuará de Secretario de este organismo el Gerente General, quien únicamente tendrá voz informativa y no podrá votar. Para ser director principal o suplente no se requiere ser socio de la Compañía, y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente cada vez por igual período.

C

BT

AR

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Los tres miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Socios, de los tres candidatos que serán presentados cada uno por los socios que representen el 33.33% del capital social de la Compañía, de tal forma que exista equidad en su nombramiento. De la misma manera se elegirán los miembros suplentes del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SESIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada noventa días, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos dos directores principales. Será presidido por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. El Directorio podrá también reunirse en cualquier momento en forma extraordinaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La convocatoria para las sesiones del Directorio la hará el Presidente o el Gerente General por medio de carta circular enviada a cada director con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la sesión, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocará por cualquier medio idóneo, sin que sea necesario que se observe dicha antelación. Podrá también reunirse el Directorio sin que sea necesaria convocatoria alguna, si todos sus miembros se encontraren presentes y por unanimidad acordaren instalarse en sesión para tratar los asuntos en los cuales se encuentren conformes, siempre que se refieran al ejercicio de las facultades del Organismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.- Para que pueda instalarse a sesionar válidamente el Directorio es necesaria la concurrencia de por lo menos dos vocales. Los vocales suplentes se principalizarán, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su respectivo vocal principal. Las decisiones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las decisiones del Directorio se llevarán en actas que se asentarán en un libro que se llevará para el efecto el que estará a cargo del Gerente General. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los directores principales o suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aun cuando no hubiesen sido convocados ni celebrada una reunión formal. En este caso, la resolución será transcrita en el libro de actas del Directorio y la copia firmada del documento será incorporada a dicho libro. Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones: a).- Por terminación del período de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b).- Por renuncia aceptada por la Junta General; y, c).- Por remoción acordada por la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a).- Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b).- Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; c).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General; d).- Autorizar al Presidente y al Gerente General la celebración de actos y contratos que obliguen a la Compañía en una suma superior a los quince mil dólares americanos; e).- Convocar por medio del Presidente a la Junta General de Socios cuando estime

0000012

conveniente; f).- Dictar los reglamentos internos de la Compañía; g).- Conocer y resolver todos los asuntos que no estén sometido a la Junta General de Socios y disponer su cumplimiento al Presidente y al Gerente General; h).- Autorizar la creación de sucursales y agencias para el mejor desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar de dentro o fuera del país; i).- Autorizar al Presidente y al Gerente General la compraventa o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato que se refiera a dichos bienes; j).- Señalar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General, así como las dietas que perciban los miembros del Directorio; k).- Cumplir las demás funciones que le son atribuidas por las leyes, los presentes estatutos y la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE .- El Presidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente no se requiere la calidad de socio, pero sí haber sido elegido previamente como miembro del Directorio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones del Presidente : a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en los términos del Artículo Vigésimo Sexto del presente Estatuto.- b)- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y del Directorio.- c)- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios; d) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía; f) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero; g) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Socios y del Directorio; h) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía debe entregar a sus socios; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y del Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual o conjunta, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. Para los actos y contratos superiores a los cinco mil dólares americanos se necesitará la comparecencia conjunta del Presidente y del Gerente General, y para los actos superiores a los quince mil dólares se necesitará dicha comparecencia conjunta y la autorización expresa del Directorio de la empresa.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todas las atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo vigésimo sexto del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos, de la Junta General de Socios y del Directorio; d) Nombrar y remover al personal de



S/

Ref

empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g).- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y del Directorio, y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al Presidente en los casos de falta o impedimento; l).- Convocar a las reuniones de Junta General de Socios de conformidad con la Ley y con estos Estatutos; m).- Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; n).- Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General de Socios y del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por periodos de dos años a los miembros del Directorio, y este organismo elegirá al Presidente y al Gerente General de la compañía por el mismo lapso.

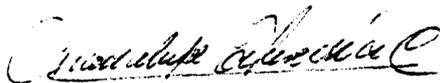
ARTICULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio. Código Civil y demás leyes pertinentes que tengan que ver en su aplicación con el Derecho Societario.

Hasta aquí los estatutos sociales.

Estos estatutos fueron discutidos y aprobados en la Junta General de Socios de 4 de junio del 2001 , como consta en el libro de Actas de la empresa , al que me remito , en caso necesario .

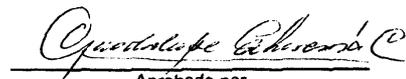


Paca de Guadalupe Echeverría Córdova .
PRESIDENTA (E) DE LA GERENCIA GENERAL

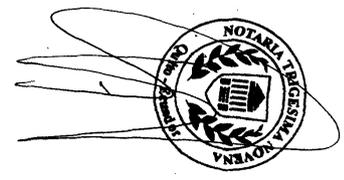
**CUADRO DEMOSTRATIVO DE AUMENTO DE CAPITAL CON RESERVA DE CAPITAL
DE ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA.**

SOCIOS	# PARTIC.	%	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO CAPITAL	NUEVO	%	# PARTIC.
			SUCRES	DOLARES	RESERV-CAPITAL	CAPITAL		
					DOLARES	DOLARES		
ECHEVERRIA CORDOVA GUADALUPE	778	38.8	778,000	31.04	11,808.96	11,640	38.8	11640
ECHEVERRIA CORDOVA MAGDALENA	624	31.2	624,000	24.96	9,335.04	9,360	31.2	9360
ECHEVERRIA CORDOVA JUAN	140	7	140,000	5.60	2,094.40	2,100	7	2100
ECHEVERRIA CORDOVA JOSE	120	6	120,000	4.80	1,795.20	1,800	6	1800
ECHEVERRIA CORDOVA RAUL	120	6	120,000	4.80	1,795.20	1,800	6	1800
ECHEVERRIA CORDOVA CARLOS	120	6	120,000	4.80	1,795.20	1,800	6	1800
ECHEVERRIA CORDOVA MANUEL	100	5	100,000	4.00	1,496.00	1,500	5	1500
SUMAN	2000	100	2,000,000	80	29,920.00	30,000	100	30000


 Realizado por
 Lcdo. Ricardo Montesdeoca
 CONTADOR. Mat. 26.503


 Aprobado por
 Sra. Guadalupe Echeverria C.
 PRESIDENTA (E) GERENCIA GENERAL

000001



RESOLUCION No. 99.7.4.1. 0 0 2 6

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- QUE: la Superintendencia de Compañías como Órgano de Control, en uso de sus atribuciones y concretamente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 447 reformado de la Ley de Compañías, en base a una denuncia, realizó la inspección de carácter contable a la compañía ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA.
- QUE: como resultado de dicha inspección, la Intendencia de Control e Intervención de la Superintendencia de Compañías, ha elaborado el Informe No. 309 de 21 de septiembre de 1999 y el Memorando No. SC.ICIAI.99.252 de la misma fecha; informe en el cual aparecen varias observaciones que no han sido superadas por parte de la compañía;
- QUE: no se han presentado a la Superintendencia los estados financieros, informes y anexos correspondientes al ejercicio económico 1998, situación que contraviene a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Compañías.
- QUE: los balances de 1997 fueron conocidos y aprobados en Junta General de 29 de abril de 1998. Tales balances fueron sometidos al examen de auditoría externa (pese a que la compañía no está obligada a ello), y que en el dictamen emitido el auditor se abstiene de opinar debido a que no se le han presentado los libros contables para su examen. En la inspección que motiva el informe analizado se han presentado los libros contables de 1997 pero la página 16 del mismo, textualmente dice: "Y de su revisión se determinó que la información consignada en ellos no es consistente ni confiable, pues adolece de omisiones y de registro sin documentación de soporte, por lo que considero razonable los ajustes efectuados sobre ese ejercicio económico".
- QUE: en la misma página 16 del informe, se afirma: "La compañía no dispone de los libros contables de 1998, los cuales no fueron entregados por el anterior Contador, quien se informó actualmente reside fuera del país".
- QUE: en la página 2 del informe, se establece lo siguiente: "La contabilidad de 1998 y 1997 fue llevada fuera de las oficinas de la compañía, por lo que el Contador Xavier Aguirre, quien jamás proporcionó los libros contables, esto es diario general, mayores y auxiliares, sino únicamente los balances. Esta situación es corroborada en el informe de auditoría externa practicada por la firma Asesor Avila C. Ltda (no calificada por esta Institución), sobre los estados financieros de 1997, en cuyo dictamen se abstiene de opinar argumentando que la compañía no dispone de los registros contables completos (diario general, mayor analítico, kardex, etc.)"
- QUE: se ha incumplido con el Artículo 32 literal g) del estatuto, al no haberse efectuado en ningún año el presupuesto anual de la compañía.
- QUE: mediante Memorando No. SC.IJ.99.152 de 29 de septiembre de 1999, la Intendencia Jurídica de la Superintendencia de Compañías, recomienda la intervención de la empresa antes mencionada, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 388 numeral 1 y 2 de la Ley de Compañías, por haberse comprobado que en la contabilidad de la empresa se han cometido varias irregularidades y se han ocultado pasivos;
- EN: uso de las atribuciones que le confiere la Ley y la Resolución No. ADM.98.219 de 13 de octubre de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Intervenir a la compañía ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA., por estar incurso en forma expresa en la causal de los numerales 1 y 2 del Artículo 388 de la Ley de Compañías.

0000014

002



2-
INTERVENCION DE LA COMPAÑIA
ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA.

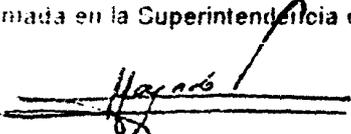
ARTICULO SEGUNDO.- Designar Interventor de dicha compañía, al señor Mariano Rojas, quien tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley, y el Reglamento de Intervención publicado en el Registro Oficial No. 110 de 18 de enero de 1997 y las que se señalan en el correspondiente oficio por el que se le comunica de su designación, particularmente la de poner el visto bueno y la firma en las operaciones y documentos de la Compañía, inclusive en los contratos de adquisición, enajenación y gravámenes de inmuebles de ésta; revisar y analizar los libros sociales y de contabilidad de años anteriores, del presente ejercicio y toda la documentación que sea necesaria, a fin de determinar la real situación de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 303 de la Ley de Compañías, las operaciones y documentos que, requiriendo el visto bueno y la firma del interventor no los tuvieron, carecerán de validez para la compañía intervenida, pero el administrador, representante legal o personero que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables en los términos del Artículo 17 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar mediante notas reservadas, la designación del señor Interventor a los funcionarios señalados en el Artículo 393 de la Ley de Compañías, al Superintendente de Bancos y al Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

4 OCT. 1999


Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

LMP/mm
Exp.: 53.402-96

DISCUTO en R.N.?

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170189922-9
 ECHEVERRIA CORDOVA ROSA DE GUADALUPE

NOMBRES Y APELLIDOS
 04 OCTUBRE 1.94

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 REG. CIVIL 11 3 9 00989

PICHINCHA/QUITO PAQ. ACT.
 LUGAR Y FECHA DE EMISION GONZALEZ SUAREZ 47

Guadalupe Echeverria Cordova
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E334314422
 NACIONALIDAD NO. DACT.

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA - TRADUCTOR PROF. OCUP.

INSTRUCCION
 LUIS ECHEVERRIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL CONYUGE
 GRACIELA CORDOVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL CONYUGE
 QUITO 1707/56

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 09/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 453393

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
 PLUGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170087491-8

ROJAS LOPEZ MARIANO ROBERTO

13 ENERO 1.943

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 142 00424

PICHINCHA/ QUITO 43

GONZALEZ SUAREZ

Mariano Rojas



0000015

ECUATORIANA***** Y4444Y4242

CASADO AMPARITO MARIA DEL P VILLALBA

SUPERIOR CONTADOR

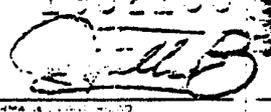
LUIS ROJAS

LEONILA LOPEZ

QUITO 9-03-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1952198

Se otorgó ante mi , Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECHEVERRIA CORDOVA CIA.LTDA. firmada y sellada en Quito, a veintidós de junio del año dos mil uno.-



[Signature]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito

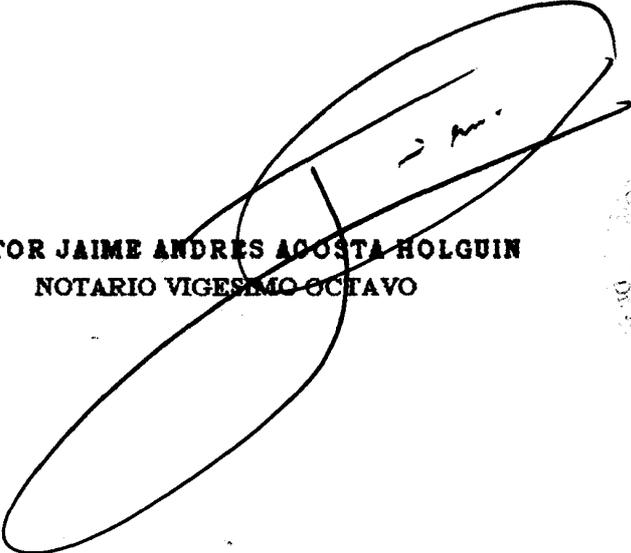
RAZON: Al margen de la escritura pública de Aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ECHEVERRIA CORDOVA CÍA. LTDA., celebrada en esta Notaria el catorce de junio del año dos mil uno, tomé nota de la presente Resolución No. 01.Q.IJ.4895 de fecha quince de octubre del dos mil uno, mediante la cual la Superintendencia de compañías aprueba la mencionada escritura.- Firmada y sellada en Quito, a seis de noviembre del año dos mil uno.-



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

0000016

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITDA ECHEVERRIA CORDOVA CIA LTDA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1996. OTORGADA ANTE MI, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA ESCRITURA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.U.4895 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2001.- QUITO A, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2001.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

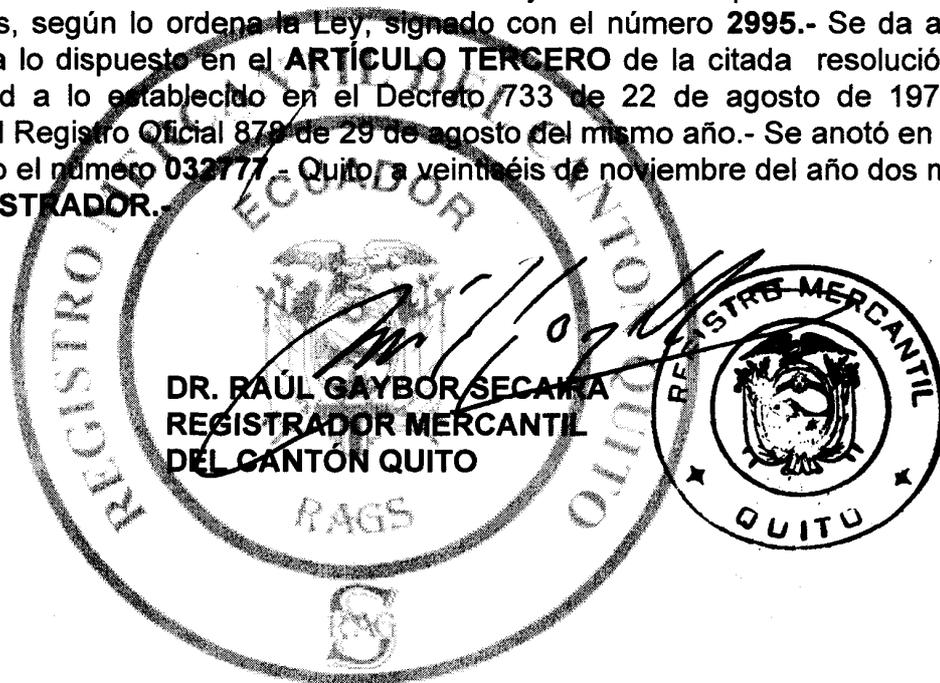




0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de octubre del año 2.001, bajo el número **4816** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **995** del Registro Mercantil de quince de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs. 1639 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECHVERRÍA CÓRDOVA CÍA. LTDA.**", otorgada el 14 de junio del año 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2995**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032777** - Quito a veintiséis de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-